

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2024-042

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO
PIERLUISI, PARA APROBAR LA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE TOA BAJA**

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes de Ordenación al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", la Ley Núm. 38-2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", la Ley Núm. 107-2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" ("Código Municipal"), según enmendada, el "Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades" ("Reglamento de Planificación Núm. 24"), con vigencia de 20 de mayo de 1994, y el "Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico", que incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número PUT-2014 del 19 de noviembre de 2015 y aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 del 30 de noviembre de 2015, conocido como PUT-PR-2015, según enmendado, y la Resolución JP-2021-334 – Guías para que un Municipio o Municipios en Consorcios elaboren o revisen integralmente un Plan de Ordenación Territorial, vigente el 30 de diciembre de 2021.

POR CUANTO: El Artículo 6.006 del Código Municipal autoriza a los municipios a adoptar y revisar sus planes de ordenación. Estos constituirán un instrumento del territorio municipal, protegerán los suelos, promoverán el uso balanceado, provechoso y eficaz de estos y propiciarán el desarrollo cabal de cada municipio. Los planes de ordenación incluirán la reglamentación de los usos de suelo y las materias relacionadas con la organización territorial y con la construcción bajo la jurisdicción de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos ("OGPe").

POR CUANTO: Los planes territoriales y sus revisiones integrales considerarán, en coordinación con las entidades gubernamentales concernidas,



la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos. Asimismo, deberán estar en conformidad con la política pública, el derecho y la reglamentación aplicable.

POR CUANTO: El Plan Territorial tiene el propósito de formular las políticas de desarrollo con el fin de alcanzar un desarrollo ordenado y planificado de los suelos del Municipio de acuerdo con los mejores intereses de la ciudadanía y en armonía con los recursos naturales dentro del territorio del Municipio de Toa Baja.

POR CUANTO: El Municipio de Toa Baja cuenta con una Plan de Ordenación Territorial adoptado por la Junta el 21 de febrero de 2008, mediante la Res. Núm. JP-PT-13-01 y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2008-18, promulgado el 17 de abril de 2008. Luego de su aprobación el Municipio de Toa Baja ha revisado parcialmente su documento en seis (6) ocasiones, siendo la última aprobada por la Junta de Planificación el 4 de mayo de 2018 mediante Resolución Núm. JP-PT-13-09 y el Boletín Administrativo Núm. OE-2018-016.

POR CUANTO: Conforme con el Artículo 6.013 del Código Municipal, el municipio, durante la elaboración de un Plan Territorial y previo a la celebración de vista pública para considerar el documento completo del Plan Territorial, creó una Junta de Comunidad. El Alcalde del Municipio de Toa Baja, Hon. Bernardo Márquez García, nombró la Junta de Comunidad, el 13 de marzo de 2024.

POR CUANTO: La Primera Revisión Integral del Plan Territorial de Toa Baja se desarrolla a través de tres (3) conjuntos de documentos básicos: Memorial, Programa y Reglamentación, que incluye, Plano de Clasificación, Plano de Calificación y Plan Vial. Separadamente de este volumen, los mencionados Planos de Ordenación se presentan en un GeoDato en formato digital (*shapefile*), que contiene la Clasificación y Calificación de suelos y Plan Vial.

POR CUANTO: El Artículo 6.011 del Código Municipal, dispone que la elaboración de los planes territoriales y sus revisiones requerirán la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, la aprobación de su Legislatura Municipal mediante Ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y su aprobación por el Gobernador de Puerto Rico.

POR CUANTO: A tenor con las leyes mencionadas en esta resolución y aplicables, el 18 de abril de 2024, el Municipio de Toa Baja notificó a la Junta de Planificación su intención de presentar los documentos



actualizados para la Fase I- Enunciación de Objetivo, Plan de Trabajo, Memorial y Programa. El 13 de junio de 2024, la Junta de Planificación dio su visto bueno para que el Municipio celebrara la vista pública el 3 de julio de 2024.

POR CUANTO: El Municipio de Toa Baja, luego de completado el proceso de la vista pública de la Fase I, incluyendo el periodo de comentarios, el 13 de septiembre de 2024, presentó a la Junta de Planificación su intención de programar la elaboración de la Fase II: Avance y Fase III: Plan Final.

POR CUANTO: A tenor con las leyes mencionadas en esta resolución y aplicables, el 4 de octubre de 2024, el Municipio de Toa Baja notificó a la Junta de Planificación su intención de presentar los documentos actualizados para las Fases II: Avance y Fase III: Plan Final. El 30 de octubre de 2024, la Junta de Planificación dio su visto bueno para que el Municipio celebrará dos (2) vistas públicas en un mismo día, conforme a lo establecido en el Código Municipal. El 15 de noviembre de 2024, el Municipio de Toa Baja presentó en Vista Pública los documentos para la Fase II: Avance y Fase III-Plan Final, y Memorial Justificativo sobre Modificación Menor al Mapa de Clasificación del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, PUT-PR 2015.

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia de Permisos ("OGPe") determinó que el documento correspondiente al Plan Territorial de Toa Baja está en cumplimiento con los requisitos de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", cumpliendo con la Exclusión Categórica mediante la determinación final del caso Núm. 2024-599077-DEC-309092 de 9 de octubre de 2024.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Toa Baja aprobó el Plan Territorial el 4 de diciembre de 2024 mediante la Ordenanza Núm. 15, Serie 2024-2025 y el Hon. Bernardo Márquez García, Alcalde de Toa Baja, completó el proceso de aprobación final el 5 de diciembre del 2024.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión de 13 de diciembre de 2024, resolvió adoptar el Plan Territorial del Municipio de Toa Baja, mediante la Resolución Núm. JP-PT-13-11.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del



Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **APROBACIÓN.** Apruebo la Revisión Integral del Plan Territorial del Municipio de Toa Baja con Modificación Menor al Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico 2015. Además, adopta la Delimitación del Centro Urbano Tradicional, adoptado por la Junta de Planificación, mediante la Resolución Número JP-PT-13-11 de 13 de diciembre de 2024 y para que así conste firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva, la Hoja de Aprobación del Plan Territorial del Municipio de Toa Baja y firmo dos (2) copias adicionales de la misma para entregar a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Toa Baja.

SECCIÓN 2ª: **DEROGACIÓN.** Se derogan aquellas órdenes ejecutivas que sean incompatibles con esta Orden Ejecutiva, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 3ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 5ª: **VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de diciembre de 2024.





A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Pierluisi".

**PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR**

Promulgado de conformidad con la Ley, hoy 27 de diciembre de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Marrero Díaz".

**OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO**